

Como Vuestra Alteza me autorizó á la vez, para que si yo creyera de justicia, pasara una relacion de otros jefes y de algunas plazas, que por su distinguida comportacion se hubieran hecho acreedores al premio, me permito significar á V. A., aquellos hechos que yo juzgo mas distinguidos, y si así lo aprecia V. Alteza tenga nueva ocasion de honrar á los que tuvieron la gloria de asistir al combate y asalto de Perybebuy.

Señor teniente coronel Nicolás Levalle, jefe del 5º de infanteria, por haber entrado á la trinchera por entre las ramas que los soldados no habian concluido de separar en la misma.

Sargento mayor del mismo batallon don José Ferreyra, por haber sido el primer jefe que saltó la trinchera y que organizó sus fuerzas.

Teniente coronel D. Belisario Liendo, jefe del batallon correntino, por haber perdido su caballo en el momento de saltar la trinchera y que no pudiéndolo hacer por esta causa, lo hizo inmediatamente á pié.

Sargento mayor Próspero Norri, jefe accidental del batallon Rioja y Catamarca, por haber entrado á la trinchera á la cabeza de su batallon.

Al cabo 1º de la 1ª compañía del batallon 5º de infanteria, Juan Blac; al soldado de la 3ª compañía del mismo batallon Casimiro Quiroga y el soldado Jesús Maldonado de la compañía de cazadores del batallon 6 de infanteria; estos tres por haber sido los primeros y que por su intrepidez consiguieron saltar la zanja y trepar la trinchera.

Dios guarde á Su Alteza.

LUIS MARIA CAMPOS.

---

*Comando en jefe de todas las fuerzas brasileras.*

Cuartel general campamento de Perybebuy, Agosto 14 de 1869.

*Ilmo. señor coronel D. Luis Mª Campos:*

Su Alteza el señor príncipe, mariscal y comandante en jefe, me ordena de remitir á S. E. siete medallas de bravura, destinadas á los oficiales y plazas de la division de infanteria á su digno comando, conforme á la relacion presentada por S. E. en oficio de la fecha, los cuales se distinguieron en el asalto del día 12 en las trincheras de Perybebuy; mandando declararle al mismo tiempo á S. E. que oportunamente le remitirá los respectivos diplomas.

Dios guarde á S. E.

JERÓNIMO FRANCISCO COITHA,  
Secretario del comando general.



Camino de Atirá, Agosto 15 de 1869.

*A S. E. et Señor General en Jefe del Ejército Argentino,*  
*Brigadier General D. Emilio Mitre.*

Remito á S. E. las cinco banderas paraguayas, tomadas por la 2ª Division en el asalto de Peribebuy. El señor Coronel D. Luis M. Campos me comunica que con fecha 12 al entregar á Su Alteza el príncipe mariscal estas banderas, junto con los demás trofeos adquiridos, Su Alteza le contestó: «Acepto los prisioneros, artillería y municiones, para ser repartidas por partes iguales entre el Ejército aliado, pero esas banderas, quería que los soldados argentinos que las habían conquistado fueran los únicos poseedores de ellas».

Este nuevo testimonio de consideración dado por Su Alteza á la 2ª Division habla bien alto en pro de la conducta observada por dicha division.

Dios guarde á S. E.

*Julio de Vedia.*

Altos, Agosto 15 de 1869.

*Al Exmo. señor ministro de guerra y marina, coronel Don Martin de Gainza:*

Tengo el honor de pasar á manos de S. E. la nota que me pasa el jefe de E. M., adjuntándome las cinco banderas que le remite el señor coronel D. Luis M. Campos y que fueron tomadas por nuestros batallones en el asalto de Perybebuy.

Estas banderas, Exmo. señor, demostrarán al gobierno y al pueblo, que los soldados argentinos saben siempre conducirse con bravura en el campo del honor.

Dios guarde á S. E.

EMILIO MITRE,  
General en jefe.

*Jefe de estado mayor general del ejército argentino.*

Camino de Atirá, Agosto 15 de 1869.

*Aj señor jefe de la segunda division de infanteria argentina, coronel D. Luis M. Campos:*

He recibido con la nota de S. E. del 12 del corriente, las cinco banderas paraguayas, conquistadas por la segunda division bajo su digno comando.

Las palabras de Su Alteza el príncipe mariscal, devolviendo esas banderas á los soldados argentinos, significando el deseo de que ellos

fueran sus únicos poseedores, son á juicio del infrascripto el mas alto y cumplido elogio que pudiera hacerse de la comportacion observada por esa division en el dia 12.

Por tan alta distincion me es grato felicitar á S. E. y por su conducto á todos los valientes de la 2ª division.

Dios guarde á S. E.

JULIO DE VEDIA.

*Comando en jefe de todas las fuerzas brasileras, en operaciones en el Paraguay.*

Campamento de Caraguatá, Agosto 25 de 1869.

*Exmo. señor coronel D. Luis M. Campos:*

Debiendo S. S. reincorporarse al ejército que pertenece, despues de haber formado parte de una de las columnas comandadas por Su Alteza el señor conde D'Eu, mariscal en jefe de las fuerzas brasileras, el mismo serenísimo señor, me ordena que manifieste á S. S. cuan reconocido queda á S. S. por la leal y valiosa cooperacion que siempre le prestó, ya durante las fatigas de una marcha larga y por áridos caminos, ya frente al enemigo en el fervor de los combates.

El nombre adquirido por S. S. en las filas del ejército aliado y la buena reputacion de que goza el soldado argentino, dispensará tal vez de cualquier manifestacion de esa especie; mas Su Alteza creia faltar al cumplimiento de un deber si dejase de patentizar en esta ocasion cuan importantes fueron los servicios prestados por S. S. y por las fuerzas á su mando en la causa de la alianza.

Vuestra Señoria aceptando los agradecimientos de Su Alteza, ha de servirse interpretar para con los mismos que el Serenísimo señor dirige á todos los oficiales y plazas que bajo las órdenes de V. S. tomaron parte en las operaciones que acaban de tener lugar.

Aprovecho esta oportunidad para presentar á V. S. las sinceras protestas de mi perfecta estima y alta consideracion.

Dios guarde á V. S.

FRANCISCO PINHO GAMMA,  
El ayudante general del mariscal y comandante  
en jefe señor conde D'Eu.

### Medalla brasilerá de bravura

#### DECRETO

Queriendo dar una pública demostracion de Mi Reconocimiento á los Oficiales y plazas de pret mas bravos de las fuerzas en operaciones contra el Gobierno de la República del Paraguay: Tengo á bien conce-



derles el uso de una *medalla de bravura* conforme al diseño é instrucciones adjuntas, firmadas por Juan Lustoza de Cunha Paranaguá, de Mi Consejo, Ministro y Secretario de Estado en los Negocios de la Guerra, que así lo tenga entendido y lo haga ejecutar.

Palacio de Rio de Janeiro, en primero de Mayo de mil ochocientos sesenta y siete. cuadragésimo sexto de la Independencia y del Imperio.

Con la rúbrica de S. M. el Emperador.

JUAN LUSTOZA DE CUNHA PARANAGUÁ.

**Instrucciones para el uso de una medalla de bravura creada por decreto de esta fecha**

Artículo 1º La *Medalla de Bravura* será de oro para los oficiales y de plata para las plazas de pret, de la forma y dimensiones designadas en el diseño adjunto; será usada sin distincion del puesto, al lado derecho del pecho y pendiente de una *cinta encarnada con orlas verdes*.

Art. 2º Esta *medalla* será usada por los oficiales y plazas de pret de las fuerzas en operaciones que en el fin de la guerra actual, fuesen designadas por Decreto especial con las demás anotaciones por actos de *notable Bravura*.

Art. 3º Al fin de cada accion de guerra, cualquiera que sea, en la Orden del dia. el General en Jefe Comandante de las fuerzas en operaciones, deberá declarar los nombres de los mas bravos en la misma accion, relacionándolos por orden de merecimiento, y mencionando circunstanciadamente los actos, por los que se hicieron recomendables.

Art. 4º Despues de la publicacion del presente Decreto, el General en Jefe organizará, según los partes oficiales y Ordenes del dia ya publicadas, y *premios* ya obtenidos, relaciones por orden de merecimientos de los individuos que se han distinguido por actos de notable bravura en las diversas acciones de la guerra actual contra el Gobierno de la República del Paraguay, que ya tuvieron lugar; debiendo las mismas relaciones especificar tales actos y ser inmediatamente publicadas por el referido General en Jefe.

Art. 5º Si alguno se juzgara ofendido en su derecho, por omision de su nombre en las Ordenes del dia, de que tratan los artículos antecedentes, podrá, dentro de un mes, dirigir su reclamacion al General Comandante en Jefe de las fuerzas en operaciones, guardándose las órdenes establecidas en la direccion de los requerimientos militares. Para los individuos que no estuviesen en el ejército, cuando se publicasen las Ordenes del Dia, el plazo de un mes será contado desde que semejante publicacion tuviere lugar en las provincias en que ellos se hallan.

El General en Jefe, hallando fundada la reclamacion, mandará pu-





derles el uso de una *medalla de bravura* conforme al diseño é instrucciones adjuntas, firmadas por Juan Lustoza de Cunha Paranaguá, de Mi Consejo, Ministro y Secretario de Estado en los Negocios de la Guerra, que así lo tenga entendido y lo haga ejecutar.

Palacio de Río de Janeiro, en primero de Mayo de mil ochocientos sesenta y siete. cuadragésimo sexto de la Independencia y del Imperio.

Con la rúbrica de S. M. el Emperador.

JUAN LUSTOZA DE CUNHA PARANAGUÁ.

Instrucciones para el uso de una medalla de bravura creada por decreto de esta fecha

Artículo 1º La *Medalla de Bravura* será de oro para los oficiales y de plata para las plazas de pret, de la forma y dimensiones designadas en el diseño adjunto; será usada sin distincion del puesto, al lado derecho del pecho y pendiente de una *cinta encarnada con orlas verdes*.

Art. 2º Esta *medalla* será usada por los oficiales y plazas de pret de las fuerzas en operaciones que en el fin de la guerra actual, fuesen designadas por Decreto especial con las demás anotaciones por actos de *notable Bravura*.

Art. 3º Al fin de cada accion de guerra, cualquiera que sea, en la Orden del dia, el General en Jefe Comandante de las fuerzas en operaciones, deberá declarar los nombres de los mas bravos en la misma accion, relacionándolos por orden de merecimiento, y mencionando circunstanciadamente los actos, por los que se hicieron recomendables.

Art. 4º Despues de la publicacion del presente Decreto, el General en Jefe organizará, según los partes oficiales y Ordenes del dia ya publicadas, y *premios* ya obtenidos, relaciones por orden de merecimientos de los individuos que se han distinguido por actos de notable bravura en las diversas acciones de la guerra actual contra el Gobierno de la República del Paraguay, que ya tuvieron lugar; debiendo las mismas relaciones especificar tales actos y ser inmediatamente publicadas por el referido General en Jefe.

Art. 5º Si alguno se juzgara ofendido en su derecho, por omision de su nombre en las Ordenes del dia, de que tratan los artículos antecedentes, podrá, dentro de un mes, dirigir su reclamacion al General Comandante en Jefe de las fuerzas en operaciones, guardándose las órdenes establecidas en la direccion de los requerimientos militares. Para los individuos que no estuviesen en el ejército, cuando se publicasen las Ordenes del Dia, el plazo de un mes será contado desde que semejante publicacion tuviere lugar en las provincias en que ellos se hallan.

El General en Jefe, hallando fundada la reclamacion, mandará pu-





blicar las convenientes declaraciones en la primera Orden del día que se ofreciere haciendo las necesarias enmiendas en las relaciones que ya hubiera publicado.

Art. 6º Luego que se termine la guerra, el Gobierno Imperial nombrará una comisión de tres Oficiales Generales, presidida por el General en Jefe de las Fuerzas en Operaciones contra el Gobierno del Paraguay, para, en vista de las Ordenes del Día, reclamaciones y esclarecimientos transmitidos por el mismo Gobierno Imperial, haga un exámen y escoja los individuos, que por actos de *notable bravura* deban ser propuestos como merecedores de la *medalla*.

Art. 7º La mencionada *medalla* y *cinta* serán suministradas por el Gobierno Imperial. Los agraciados recibirán un título firmado por el Ministro y Secretario de Estado en los Negocios de Guerra, si pertenecieren á cuerpos regimentados; la *medalla* y *título* les serán entregados por los respectivos Comandantes al frente de los Cuerpos; si fueran Cuerpos especiales, les serán entregadas por el Ayudante General en la Corte y por los Comandantes de Armas en las Provincias.

Palacio, á 1º de Mayo de 1867.

JUAN LUSTOZA DE CUNHA PARANAGUÁ.

MEDALLA

Anverso: *En el campo*: Busto del emperador, D. Pedro, á la izquierda, entre dos gajos de laurel en sotuer.

Reverso: Leyenda:

«CAMPANHA DO PARAGUAY 1867»

*En el campo*:

«AOS MAIS BRAVOS»

inscripto en tres renglones y encerrado dentro de una corona formada por dos ramas de laurel cruzadas.

Ovalada. En la parte superior tiene la *medalla* una piccita que sirve para sostener la anilla para la *cinta*, que es *encarnada* con orlas *verdes*, prendiéndose al lado derecho del pecho.

Oro, para oficiales, y plata para la tropa.





25 DE MAYO DE 1865



El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso sancionan con fuerza de

**LEY**

- Artículo 1° Se acordase una medalla de honor al General, Jefes, Oficiales y Soldados, tanto Argentinos como Brasileños que tomaron parte en el Combate que tuvo lugar en Corrientes el veinte y cinco de Mayo último.
- Artículo 2° Dicha medalla llevará en el anverso, las armas de la Nación, en el centro y en la circunferencia, la inscripción "La Republica Argentina, a los vencedores en Corrientes", y en el reverso, un sol en el centro, y en la circunferencia las palabras "Veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos sesenta y cinco".
- Artículo 3° Queda autorizado el Poder Ejecutivo para determinar las clases de medallas y para hacer los gastos que demande.
- Artículo 4° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires a los cuatro dias del mes de Agosto de mil ochocientos sesenta y cinco.

VALENTIN ALSINA  
Carlos María Saenz  
Secretario del Senado

ARISTIDES VILLANUEVA  
Dionisio Quintana  
Secretario de la C. de D.

Agosto 7 de 1865.

Complase promulgar, dar al Registro Nacional y publicarse.

PAZ  
Juan A. Gelly y Obes

*Mano Mayor del Batallon Legacion Militar*  
comprendida en  
esta ley, el fin de la misma el uso de una medalla de plata, para  
en Buenos Aires a 21 de Setiembre 1866.  
Mano Paz  
Julian Martner





El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso sancionan con fuerza de

**LEY**

- Artículo 1º. Acordase una medalla de honor al General, Jefe, Oficial y Soldado, tanto Argentinos como Brasileños, que tomaron parte en el Combate que tuvo lugar en Corrientes el veinte y cinco de Mayo último.
- Artículo 2º. Dicha medalla llevará en el anverso, las armas de la Nación, en el centro y en la circunferencia, la inscripción: "La República Argentina, a los vencedores en Corrientes", y en el reverso, un sol en el centro, y en la circunferencia las palabras: "Veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos sesenta y cinco".
- Artículo 3º. Queda autorizado el Poder Ejecutivo para determinar las clases de medallas y para hacer los gastos que demandare.
- Artículo 4º. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires a los cuatro días del mes de Agosto de mil ochocientos sesenta y cinco.

VALENTIN ALBINA  
CÉSAR MANA SARRIA  
Secretario del Senado

ARISTIDES VILLANUEVA  
DOMINGO QUINLAN  
Secretario de la C. de D.

Agosto 7 de 1865.

Complase promulgar, dar al Registro Nacional y publicarse.

PAZ  
Juan A. Gelly y Obes

Señor Jefe del Batallón Ligero de la Guardia Nacional  
comprendido en  
la presente ley, el Gobierno le acuerda el uso de una medalla de plata, para  
el uso que le corresponde, en Buenos Aires a 21 de Setiembre de 1866.

Mariano Paz

Juan A. Gelly y Obes